

Dependencia: Presidencia Municipal
06 de junio de 2022

H. Congreso del Estado

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho la ocasión para hacerle entrega de un ejemplar, correspondiente al punto de acuerdo aprobado por UNANIMIDAD por el H. Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, que versa sobre el Decreto 28786//LXIII//22.

Sin otro en particular me despido de usted, no sin antes reiterarle la seguridad de mis atenciones, esperamos contar con su valiosa presencia.

02410

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECEBIDO
6 JUN 2022

HORA 15:30

C/AVEDO

17480

06 JUN 2022

12:55
C/A

ATENTAMENTE:

2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños, y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco”

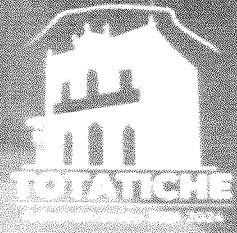


Luz Elena Cárdenas Salazar

Presidenta Municipal

INFOLEJ

571-LXIII



H. AYUNTAMIENTO DE
TOTATICHE, JALISCO 2021-2024

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
03 DE JUNIO DE 2022
11:00 HORAS

En la Sala del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 03 tres de junio del 2022 dos mil veintidós, se reunieron los miembros del H. Ayuntamiento de acuerdo a la Convocatoria emitida por la Presidenta Municipal, LIC. LUZ ELENA CÁRDENAS SALAZAR, para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30, 31, 32, 47 fracción III, 49, 50 y 63, párrafo primero de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
3. La Lic. Luz Elena Cárdenas Salazar, Presidenta Municipal, solicita al pleno autorización para que la titular del Órgano Interno de Control, Síndico, Secretaria General y Presidenta Municipal firmen el "Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para el impulso en la Implementación de Mecanismos Anticorrupción":
4. La Lic. Luz Elena Cárdenas Salazar, Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno el Decreto 28786//LXIII/22, por lo que se resuelve iniciativa de Ley que reforma los artículos 15,35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la comisión de puntos Constitucionales y Electorales, por lo que se solicita la aprobación de los municipios como respaldo a la iniciativa antes mencionada.
5. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. - En el desahogo del primer punto del Orden del Día La LIC. LUZ ELENA CÁRDENAS SALAZAR, Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria General, tome lista de asistencia, encontrándose presente 11 de 11 once Regidores que integran el Ayuntamiento.

M. Esperanza...

Jorge A. 72994A.

Cesar Hugo Luna Ayon

Eda
Clemente Franco G. Maria S. ...

[Signature]

Blanca Estela Pizarro A.
Luis Antonio Flores M.

[Signature]

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco; Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y haciendo uso de las facultades conferidas por la misma; hago constar, doy fe y -----

CERTIFICACION:

Que la presente copia fotostática fue tomada de su original, misma que tuve a la vista y concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes.

Se extiende la presente en la población de Totatiche, Jalisco; al día 05 de junio de 2022 dos mil veintidos para los usos y fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS
SECRETARIA GENERAL



Lic. Luz Elena Cárdenas Salazar	Presidenta Municipal
Lic. Psic. Érica Eliza Covarrubias Raygoza	Síndico
C. Clemente Orozco Gamboa	Regidor
C. Jorge Arteaga Arteaga	Regidor
Ing. María Esperanza Luna Díaz	Regidora
C. Cesar Hugo Luna Ayón	Regidor
C. Blanca Estela Rodríguez Ávila	Regidora
Lic. Yesenia Calderón Cortés	Regidora
C. Luis Antonio Flores Morales	Regidor
C. María Santos Ureña Arellano	Regidora
M.V.Z. Luis Antonio Covarrubias Loera	Regidor

Verificada la presencia de todos los miembros del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, la **LIC. LUZ ELENA CÁRDENAS SALAZAR**, en uso de la voz, declara quórum legal e instala la Sesión legalmente, declarando válidos los acuerdos que de ella emanen.

- 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** - La Presidenta Municipal LIC. **LUZ ELENA CÁRDENAS SALAZAR**, instruye a la Secretaria General, LIC. **YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS**, que dé lectura al orden del día propuesto a los integrantes del Ayuntamiento y así mismo tengan a bien aprobarlo, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** por los presentes.
- 3. LA LIC. LUZ ELENA CÁRDENAS SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITA AL PLENO AUTORIZACIÓN PARA QUE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SÍNDICO, SECRETARIA GENERAL Y PRESIDENTA MUNICIPAL, FIRMEN EL "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN".** - La Lic. Luz Elena Cárdenas Salazar, Presidenta Municipal, explica el objetivo del presente convenio, el cual se basa en el fortalecimiento del área de control interno, previniendo y detectando los hechos o actos de corrupción que se den en el ámbito de la administración pública municipal.

Una vez analizado y deliberado lo conducente, se somete a votación del pleno, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD** por los presentes.

Jorge Arteaga A.

Clemente Orozco G.
María Esperanza Luna
Ela

Blanca Estela Aguirre
Luis Antonio Flores M.

Ing. Esperanza Luna

SECRETARIA GENERAL, TOTATICHE, JALISCO.
SG/167/2022-02

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco; Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y haciendo uso de las facultades conferidas por la misma; hago constar, doy fe y -----

CERTIFICACION:

Que la presente copia fotostática fue tomada de su original, misma que tuve a la vista y concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes.

Se extiende la presente en la población de Totatiche, Jalisco; al día 05 de junio de 2022 dos mil veintidos para los usos y fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

**LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS
SECRETARIA GENERAL**





4. LA LIC. LUZ ELENA CÁRDENAS SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL DECRETO 28786//LXIII/22, POR LO QUE SE RESUELVE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15,35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DE SU EXPEDIENTE INTEGRADO CON LA INICIATIVA QUE LE DIO ORIGEN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES, POR LO QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS MUNICIPIOS COMO RESPALDO A LA INICIATIVA ANTES MENCIONADA. – La Presidenta Municipal, la LIC. LUZ ELENA CÁRDENAS SALAZAR, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto 28786/LXIII/22 se aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

"NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X.[...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Mfo. Espinoza Luna

[Signature]

Eda.
Cesar Hugo Luna Ayon
Miguel S. Luna
Jorge Arteaga A.
Luis Antonio Flores M.

[Signature]
Blanca Estela Piquez A.
Clemente Orozco G.

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco; Administración 2021-2024, con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y haciendo uso de las facultades conferidas por la misma; hago constar, doy fe y -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que la presente copia fotostática fue tomada de su original, misma que tuve a la vista y concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes.

Se extiende la presente en la población de Totatiche, Jalisco; al día 05 de junio de 2022 dos mil veintidós para los usos y fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE:



**LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS
SECRETARIA GENERAL**



El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

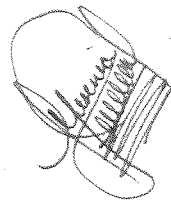
I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

Cesar Hugo Luna Ayón

Miguel S. Uribe

Luis Antonio Flores M.



Blanca Estela Aguero A.

Clemente Orozco G.

Luis

M. Esperanza Luna

A QUIEN CORRESPONDA:

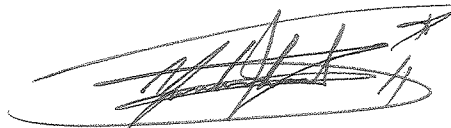
La que suscribe LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco; Administración 2021-2024, con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y haciendo uso de las facultades conferidas por la misma; hago constar, doy fe y -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que la presente copia fotostática fue tomada de su original, misma que tuve a la vista y concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes.

Se extiende la presente en la población de Totatiche, Jalisco; al día 05 de junio de 2022 dos mil veintidós para los usos y fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE:



**LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS
SECRETARIA GENERAL**





XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las

[Handwritten signature]
 Cesar Hugo Lund Axon
 Jorge Arteaga A.

[Handwritten signature]
 María S. L. C.

[Handwritten signature]

Blanca Estela Aguez A.
 Clemente Grozco G.

[Handwritten signature]
 Luis Antonio Flore M.

[Handwritten signature]
 Mto. Esperanza L...

SECRETARIA GENERAL
LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS



ATENTAMENTE:

Que la presente copia fotostática fue tomada de su original, misma que tuve a la vista y concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes.
Se extiende la presente en la población de Totatiche, Jalisco, al día 05 de junio de 2022 dos mil veintidos para los usos y fines legales correspondientes a que haya lugar.

CERTIFICACION:-----

La que suscribe LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco; Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y haciendo uso de las facultades conferidas por la misma; hago constar, doy fe y -----

A QUIEN CORRESPONDA:

condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaría; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

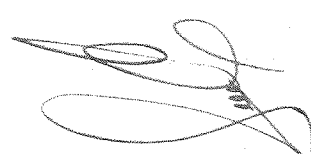
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

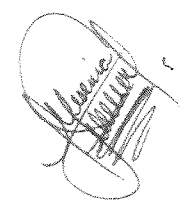
CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1 % que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la



Cesar Hugo Luna Avon
Eduardo
Jorge Arteaga A.

Clemente Trocco G.
María S. L...



Blanca Esteban Aguero A.
Luis Antonio Flores M.

Luis
Miguel Espinoza Ruiz

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco; Administración 2021-2024, con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y haciendo uso de las facultades conferidas por la misma; hago constar, doy fe y -----

----- **C E R T I F I C O:** -----

Que la presente copia fotostática fue tomada de su original, misma que tuve a la vista y concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes.

Se extiende la presente en la población de Totatiche, Jalisco; al día 05 de junio de 2022 dos mil veintidós para los usos y fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE:



**LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS
SECRETARIA GENERAL**





celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificadorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transfieran en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de

[Signature]
Edu
Jorge Arteaga A.

[Signature]
Muriel S. L...

[Signature]
Blanca Estela Riquelme A.

[Signature]
Blanca Estela Riquelme A.

[Signature]
Clemente Crocco G.
Luis Antonio Flores M.

[Signature]
Cesar Hugo Lund Ayon

[Signature]
Mfo. Esperanza L...

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco; Administración 2021-2024, con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y haciendo uso de las facultades conferidas por la misma; hago constar, doy fe y -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que la presente copia fotostática fue tomada de su original, misma que tuve a la vista y concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes.

Se extiende la presente en la población de Totatiche, Jalisco; al día 05 de junio de 2022 dos mil veintidós para los usos y fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE:



**LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS
SECRETARIA GENERAL**





Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

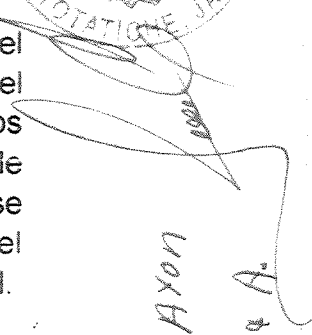
Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transfieran a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso Local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada su vigor.

Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se



Cesar Hugo Luna Axon
Jorge Arteaga A.

Clemente Orozco C.
Mariano S. Luna



Blanca Estela Aguez A.
Luis Antonio Flores M.

Me Esperanza
Luis



A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco; Administración Municipal de Jalisco y haciendo uso de las facultades conferidas por la misma; hago constar, doy fe y -----

CERTIFICACIONES:

Que la presente copia fotostática fue tomada de su original, misma que tuve a la vista y concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes.

Se extiende la presente en la población de Totatiche, Jalisco; al día 05 de junio de 2022 dos mil veintidos para los usos y fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS
SECRETARIA GENERAL





alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.
- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, para que las regidoras y regidores integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se aprueban por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Regidoras presentes, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

5. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** - Agotado el Orden del Día y desahogados todos los asuntos propuestos, la **Presidenta Municipal**, la Lic. Luz Elena Cárdenas Salazar, procede a la clausura de esta **Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento**, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 03 tres de junio de 2022, dos mil veintidós, levantando la presente acta para constancia y cumplimiento, firmado al calce los que en ella intervinieron y quisieran hacerlo. -----

DOY FÉ.

LIC. LUZ ELENA CÁRDENAS SALAZAR
PRESIDENTA MUNICIPAL



**LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS
SECRETARIA GENERAL**



ATENTAMENTE:

Que la presente copia fotostática fue tomada de su original, misma que tuve a la vista y concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes.
Se extiende la presente en la población de Totatiche, Jalisco, al día 05 de junio de 2022 dos mil veintidós para los usos y fines legales correspondientes a que haya lugar.

CERTIFICO:-----

La que suscribe LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco; Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y haciendo uso de las facultades conferidas por la misma; hago constar, doy fe y -----

A QUIEN CORRESPONDA:



YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS
SECRETARIA GENERAL



Erica

LIC. PSIC. ERICA ELIZA COVARRUBIAS RAYGOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES:

Clemente Orozco G.

C. CLEMENTE OROZCO GAMBOA

Jorge Arteaga A.

C. JORGE ARTEAGA ARTEAGA

Ing. Esperanza Luna

ING. MARÍA ESPERANZA LUNA DÍAZ

Cesar Hugo Luna Ayón

C. CÉSAR HUGO LUNA AYÓN

Blanca Estela Rodríguez A.

C. BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ ÁVILA

Yesenia Calderón Cortés

LIC. YESENIA CALDERÓN CORTÉS

Luis Antonio Flores M.

C. LUIS ANTONIO FLORES MORALES

María Santos Ureña Arellano

C. MARÍA SANTOS UREÑA ARELLANO

M.V.Z. Luis Antonio Covarrubias Loera

M.V.Z. LUIS ANTONIO COVARRUBIAS LOERA

La presente foja de firmas, forma parte integrante del Acta No. 14 catorce, correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco; celebrada el día 03 tres de junio del 2022 dos mil veintidós, correspondiente a la Administración 2021-2024.



A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS**, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Totatiche, Jalisco; Administración 2021-2024, con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y haciendo uso de las facultades conferidas por la misma; hago constar, doy fe y -----

----- **C E R T I F I C O:** -----

Que la presente copia fotostática fue tomada de su original, misma que tuve a la vista y concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes.

Se extiende la presente en la población de Totatiche, Jalisco; al día 05 de junio de 2022 dos mil veintidós para los usos y fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE:



**LIC. YESENIA TALAMANTES COVARRUBIAS
SECRETARIA GENERAL**

